

MEMORIAL RADICADO: 05001-3103-019-2019-00282-00.

Manuel Echavarria <amaeq38@gmail.com>

Vie 17/07/2020 10:35 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

31. 2741.pdf;

Medellín, julio 17 de 2020.

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Asunto: **Solicitud.**

DEMANDANTE: María Auxilio Mejía Roman y otros.

DEMANDADO: José Ricardo Cruz Peña y otros.

RADICADO: 05001-3103-019-2019-00282-00.

Medellín, julio 17 de 2020.

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Asunto: **Solicitud.**

DEMANDANTE: María Auxilio Mejía Roman y otros.

DEMANDADO: José Ricardo Cruz Peña y otros.

RADICADO: 05001-3103-019-2019-00282-00.

MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la tarjeta profesional nro. 115.603 del C.S de la J, elevo ante ustedes la siguiente petición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Constitución Política, y con el lleno de los requisitos de los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el Código Contencioso Administrativo en lo referente al Derecho de Petición, respetuosamente me dirijo ante ustedes, para que se me informe y expida constancia sobre lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El gobierno nacional expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por el cual “*Se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica*”.

SEGUNDO: El artículo tercero (3) del mencionado Decreto, versa sobre el tema de los Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, se indica que los sujetos procesales deberán suministrar a la autoridad judicial y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

SOLICITUD

1. Que, de conformidad al Decreto y artículo citados, encarecidamente se me remita los correos electrónicos denunciados por la contraparte como de notificaciones, y de este modo poder darle traslado de los memoriales.
2. Solicito que se me remita link para visualizar el expediente referenciado.
3. Que se tenga como mi dirección de notificaciones judiciales el correo electrónico: manuel@atsjuridicas.com

Cortésmente,



MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ

C.C. 98'667.792 de Envigado.

T.P. 115.603 del C. S de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00282 00

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado **Echavarría Quiroz**, remítase por Secretaría la información referente al correo electrónico de la parte demandada. Téngase presente además el correo electrónico del profesional del derecho en mención para lo pertinente.

En cuanto a la petición de acceso al expediente digital que compone el presente trámite, se le pone de presente que a través del correo del Juzgado se le remitirá la correspondiente dirección electrónica de acceso. Gestiónesse lo oportuno a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M. _____ La Secretaria
--